





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 2142 - 2013

Ingreso N° 0103220 de fecha 14.08.2013

ORD. N° **4175** /

**ANT.:** Oficio N° 1448 de fecha 12 de agosto 2013 de Sr. Roberto Carrasco López, Comisario Jefe Dpto. Infraestructura y Propiedades de Policía de Investigaciones de Chile, a esta Seremi.

**MAT.:** LA CISTERNA: Emite pronunciamiento solicitado sobre aplicación Art. 19° - Zona ZU - 2 DE PRC, para Cuartel de Policía de Investigaciones de Chile en el inmueble ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7930.

SANTIAGO, **10 SEP 2013**

**DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. ROBERTO CARRASCO LÓPEZ  
COMISARIO JEFE DPTO. INFRAESTRUCTURA Y PROPIEDADES  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio citado en el antecedente, mediante el cual solicita una aclaración respecto de lo informado en el Certificado de Informaciones Previas N° 149 de fecha 27 de abril de 2012, emitido por la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna, para la propiedad ubicada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7930 de esa comuna, por cuanto se indica para la Zona ZU - 2 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal, en que ésta se emplaza, entre los usos de suelo permitidos aquel de equipamiento de seguridad correspondiente al concepto de Cuartel Policial, sin embargo, entre los usos de suelo prohibidos se señala el mismo y las actividades de bases militares, cuarteles y cárceles, por lo que surge la duda sobre la factibilidad de habilitar un cuartel provisorio de la Policía de Investigaciones de Chile, en la dirección en comento, por un plazo de 18 meses, por las necesidades que explica.
2. Sobre el particular, puedo informar a usted que revisada la Ordenanza referida, efectivamente para la Zona ZU - 2, **PREFERENTEMENTE COMERCIAL**, se permite el uso de suelo Equipamiento de Seguridad, sin detallar alguna de las actividades definidas para éste en el artículo 2.1.33. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y al mismo tiempo, para los usos prohibidos se incluye el citado Equipamiento, detallando en este caso, las actividades relacionadas a éste de, Bases Militares, cuarteles y cárceles.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - [www.seremi3minvu.cl](http://www.seremi3minvu.cl)  
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 2617 65 03 ó (02) 2617 65 24  
OFICINA DE PARTES - Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 17



3. En consecuencia, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaría Ministerial estima, luego de analizados los antecedentes expuestos, que dado que las actividades prohibidas relativas al Equipamiento de Seguridad de la referida Ordenanza, en general se refieren a Complejos de gran envergadura en cuanto a superficie edificada y predios requeridos, que la edificación que se habilitará en este caso, de acuerdo a lo expuesto por usted, contrariamente a ello cuenta con una superficie de 423,68 m<sup>2</sup>, **por lo que es factible entenderla asimilable al Equipamiento de Seguridad permitido en la norma analizada.**

Saluda atentamente a usted,

**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP./FKS./XFO./pc.  
**DISTRIBUCIÓN**  
Destinatario

Sr. Roberto Carrasco López

Dirección: Avda. Gladys Marín N° 5783, comuna de Estación Central

Teléfono: 26773927

- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de transparencia art. 7/g
- Archivo
- XFO-13-151 (04-09-13)